



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año de la Recuperación Nacional”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.00075-2005

CIERRE DE CARGA DE CARTERAS Y VALIDACION DEFINITIVA

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma del Estado, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9) de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 174 responsabiliza al Estado Dominicano como garante final frente a los afiliados de los beneficios que le otorga el Sistema De Seguridad Social, adoptando todas las previsiones y acciones que establece la referida Ley y sus normas complementarias

CONSIDERANDO: Que el artículo 175 de la citada Ley crea a la SISALRIL a los fines de velar por el estricto cumplimiento de los mandatos que esa Ley establece y de la supervisión operativa, financiera, económica y técnica de las Administradoras de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 176 de la Ley señala las funciones que la Ley le otorga a esta Superintendencia entre las cuales se encuentra la supervisión de la correcta aplicación de la Ley y sus Reglamentos; la supervisión, control y evaluación del funcionamiento de las ARS; requerir de las ARS el envío de informaciones periódicas; entre otras facultades.

VISTAS las Resoluciones Administrativas Nos.000-47-2005, 00054-2005, 00055-2005, 74-2005; y así como las Resoluciones de Habilitación Nos. 001 a la 005-2004 y las Nos.006-018-2005; y, VISTO el Comunicado de fecha 1ero. de octubre advirtiendo al público en general sobre la oferta del SFS a través de las ARS habilitadas por esta SISALRIL.

POR TALES MOTIVOS ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIEGOS LABORALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre del proceso de carga de carteras en la EPBD – UNIPAGO al día viernes 12 de agosto del año 2005, a las 23 horas 59 minutos (11.59 p.m.), y decidir que una vez vencida esta fecha, aquellas ARS que no cargaron sus carteras en el tiempo previsto, no podrán gestionar u obtener de UNIPAGO la carga, acreditación ni validación de las mismas, excepto en la forma prevista en la presente Resolución.

PARRAFO. Las ARS que hubieran cumplido con este requisito de carga, pero que obtuvieran la Habilitación Definitiva por parte de la SISALRIL, con posterioridad al vencimiento de la citada fecha, la Superintendencia podrá autorizar a UNIPAGO para que complete sus validaciones cuando cumplieran con los requisitos correspondientes antes de la fecha del cruce de las nóminas entre las ARS.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año de la Recuperación Nacional”

SEGUNDO: Las ARS que deseen mantener su Habilitación Definitiva y que cargaron sus carteras en UNIPAGO, podrán continuar solucionando los problemas existentes en sus respectivos registros de acuerdo a los lineamientos establecidos por UNIPAGO y la SISALRIL, especialmente aquellos relacionados con los afiliados Titulares y Dependientes, o con el formato de sus reportes, y durante el período útil que preceda al cruce de nóminas.

TERCERO: Aún cuando las ARS hayan cumplido con la entrega de sus carteras y todos sus registros hubieran sido validados por UNIPAGO, adquiriendo la condición de Registros Pendientes o de su Validación Definitiva, sólo podrán ofertar los servicios del SFS y de su Plan Básico de Salud (PBS), aquellas que hayan sido Habilitadas de manera Definitiva por la SISALRIL.

PÁRRAFO. Hasta el momento de emitir y publicar esta Resolución, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales sólo reconoce como Habilitadas de forma Definitiva a las ARS cuyos nombres se incluyen en la Tabla Anexa.

CUARTO: Durante el tiempo transcurrido entre el trece (13) del presente mes y la fecha de inicio del SFS, todas las ARS que cargaron sus cartera podrán continuar con el proceso de corrección y depuración de ellas y de sus registros aún no se encuentren habilitadas por SISALRIL, desarrollar las gestiones para procurar la validación final de los mismos y dicha habilitación, así como reportar sus novedades hasta el inicio del período que será establecido para la ejecución de los procesos manuales y automáticos asociados con la eliminación de la doble afiliación, período durante el cual el registro de novedades en la base de datos de UNIPAGO quedará congelado.

QUINTO: Una vez finalizado ese período, las ARS que hayan cargado sus carteras ante UNIPAGO en el período previsto y que no hubieran obtenido ante la SISALRIL su Habilitación Definitiva, podrán continuar con dicho proceso, así como con la realización de cualquier otro tipo de gestión que tienda a la fusión entre ellas, o a negociaciones que procuren su permanencia dentro del sector Salud, siempre que se ajusten a las leyes, reglamentos y normas vigentes sobre la materia, y que sus condiciones mínimas y acuerdos finales sean aprobados por SISALRIL como establece la Ley No. 87-01.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).



DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ
Superintendente SISALRIL



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año de la Recuperación Nacional”

TABLA ANEXA DE ARS CON HABILITACION DEFINITIVA

RES. No.	D/F	NOMBRE DE LA ARS
001-2004	01-10-2004	ARS POPULAR
002-2004	01-10-2004	ARS IGUALAS MEDICAS CRUZ JIMINIAN
003-2004	01-10-2004	ARS SERVICIOS DOMINICANO DE SALUD (SDS)
004-2004	01-10-2004	ARS PALIC SALUD
005-2004	25-11-2004	ARS HUMANO
006-2005	01-02-2005	ARS CARIBALICO
007-2005	01-02-2005	ARS GRUPO MEDICO ASOCIADO
008-2005	01-02-2005	ARS APS
009-2005	01-02-2005	ARS IGUALAS MEDICAS DE AUXILIO MUTUO (IGMAM)
010-2005	02-02-2005	ARS GRUMACA
011-2005	02-02-2005	ARS SERVICIOS COOPERATIVOS DE SALUD (SCS)
012-2005	02-02-2005	ARS SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)
013-2005	02-02-2005	ARS COLEGIO MEDICO DOMINICANO (CMD)
014-2005	02-02-2005	ARS SEGURO MEDICO PARA MAESTROS (SEMMA)
015-2005	02-02-2005	ARS SERVICIOS MEDICOS IGUALAS DR. ABEL GONZALEZ (SIMAG)
016-2005	02-02-2005	ARS SERVICIOS MEDICOS DR. YUNEN (DR. YUNEN)
017-2005	02-02-2005	ARS ISSPOL
018-2005	05-08-2005	ARS FUTURO

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA.